

Convenio folio: 114/2024

Convenio de Colaboración para la impartición de cursos de enseñanza de capacitación que celebran por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica a través del Plantel Iztapalapa IV, representado en este acto por el C. Francisco Javier Zavala Ramírez en su carácter Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONALEP” y por la otra parte “LA ALCALDÍA”, representado en este acto por la Licenciada Araceli Berenice Hernández Calderón en su carácter de Alcaldesa de Tláhuac, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA ALCALDÍA”, y a quienes de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1- DE “EL CONALEP”:

- 1.1 “Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.”
- 1.2 Comparece en este acto representando por el C. Francisco Javier Zavala Ramírez en su carácter de Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, DG/214/2024 de fecha 22 de abril del 2024, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.
- 1.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el establecido en Calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.4 Tiene establecido su domicilio convencional en Calle Damiana esq. Finisachi, Unidad Cananea, número S/N, Colonia El Molino, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09960
- 1.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229BK4.

2. DECLARA "LA ALCALDÍA":

- 2.1 Es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 122, apartado a, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 3, 52,53 apartado a numerales 1, 2 y 12 fracción , VIII, apartado b, numeral 3, inciso a) fracción XXXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como las demás que les señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas y legales aplicables.
- 2.2 Que su representante, la Licenciada Araceli Berenice Hernández Calderón, es Alcaldesa de Tláhuac, fue electa en forma Universal, libre, secreta y directa tal como se acredita con la constancia de Alcaldesa electa por el principio de mayoría relativa expedida a su favor por el Consejo Distrital 8 cabecera de la Alcaldía del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a los artículos 62 y 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protesto el cargo el primero de octubre de dos mil veintiuno ante la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos como lo es el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 62 y 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.3. La C. Tania Gabriela Montero Ruiz, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con la capacidad legal para suscribir y obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen, conforme lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 2.4. Entre las Unidades Administrativas Adscritas al Órgano Político Administrativo en Tláhuac se encuentra la Dirección de Administración de Personal siendo su Titular la C. Joaquina Cruz Espinosa, quien asiste a la Directora General de Administración en la Alcaldía Tláhuac, de conformidad con las funciones que tiene conferidas.
- 2.5. Que para el cumplimiento del presente convenio cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3341, correspondiente al programa "Servicios de Capacitación" de Acuerdo a la autorización presupuestal \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio convencional en [REDACTED]
- 2.7. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave GDF9712054NA.
- 2.8. Para este acto, su representante el Lic. Roberto Mejía Méndez, en su carácter de Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, tiene facultades para revisar el presente convenio de colaboración con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29 Fracción VIII, 35 Fracción IV, 71 Fracción VIII y 75 Fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Convenio folio: 114/2024

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

3.2 Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

3.4 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en que "EL CONALEP" proporcione a "LA ALCALDÍA" los cursos para la enseñanza de capacitación que se relacionan y detallan en el **Anexo Único (según sea el caso)** y que firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Dichos cursos serán impartidos en el domicilio que se especifique Aulas de Capacitación de la Alcaldía y/o **en el Anexo referido** (según sea el caso).

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO. La cuota de recuperación del presente convenio es de **\$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como importe total de los cursos objeto de este instrumento, tal y como se describen en el Anexo Único mismo que forma parte integrante del presente convenio. Cabe señalar que el monto antes mencionado está exento del pago el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Ambas partes convienen que "LA ALCALDÍA" cubrirá a "EL CONALEP" por concepto de cuotas de recuperación, la cantidad citada en la cláusula anterior al concluir los cursos, contra la presentación del recibo oficial correspondiente, dentro de un plazo de veinte días naturales posteriores a la fecha de validación del recibo mencionado y a entera satisfacción del área usuaria de los cursos.

En caso de que el recibo oficial descrito en el párrafo anterior, entregado por "EL CONALEP" para la realización de la aportación correspondiente, presente errores o deficiencias, "LA ALCALDÍA" dentro de los tres días siguientes naturales al de su recepción, informará por escrito a "EL CONALEP" las deficiencias que deberá corregir, por lo que los días que transcurran a partir de la entrega del escrito y hasta la presentación de los recibos oficiales sin errores no se computarán en el plazo establecido por "LA ALCALDÍA" para cubrir la cuota de recuperación.

El depósito será realizado mediante transferencia a la cuenta bancaria número: [REDACTED] con cuenta CLABE: [REDACTED] del Banco [REDACTED], cuyo titular es CONALEP, en forma y términos convenidos en el Anexo Único de este convenio.

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. El presente instrumento tendrá vigencia improrrogable del 08 (ocho) de julio al 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), por lo que "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento terminará a la fecha de su vencimiento sin necesidad de dar aviso a las partes. El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", en el entendido de que la inobservancia a la presente cláusula traerá como consecuencia que las



Convenio folio: 114/2024

modificaciones no surtan efecto legal alguno, en consecuencia, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato en forma automática o por el simple transcurso del tiempo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio de común acuerdo con antelación a su vencimiento, notificando por escrito a su contraparte, especificando la razón de la terminación y notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación, previo ajuste de cuentas entre “LAS PARTES” ya que esto no exime a “LA ALCALDÍA” de cubrir las cuotas de recuperación que tenga pendientes, las cuales serán efectuadas en su parte proporcional, como máximo a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la validación del recibo oficial correspondiente, debidamente validado. Asimismo, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configure la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SEXTA. SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que quedará a cargo de la C. Joaquina Cruz Espinosa, Directora de Administración de Personal, la supervisión y control de los cursos objeto del presente convenio, conforme a los términos convenidos, de no ser así “LA ALCALDÍA” podrá rescindir administrativamente cubriendo solo el costo total de los cursos concluidos o exigir su cumplimiento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, la parte participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” convienen que si derivado de la impartición de los cursos objeto del presente contrato, se originan obras de interés cultural, la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad del corresponderá por igual.

“EL CONALEP” podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultado derivado de las actividades a desarrollar.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL CONALEP” es propietario y “LA ALCALDÍA” le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, etc. así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida la reproducción.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. INSTALACIONES. “EL CONALEP” se compromete ante “LA ALCALDÍA” que el personal que designe para la impartición de los cursos conservará en condiciones normales de uso, el mobiliario y equipo propiedad de “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS. “EL CONALEP” impartirá los cursos señalados en el Anexo Único del presente convenio al personal de “LA ALCALDÍA”, conforme al calendario acordado entre “LAS PARTES”, con el fin de cubrir al concluir el periodo de vigencia del convenio con la impartición de cada uno de los cursos establecidos conforme a lo siguiente:

1. “EL CONALEP” asignará el personal especializado y con amplia experiencia para impartir los cursos de enseñanza de capacitación, de acuerdo a los requerimientos de “LA ALCALDÍA”.
2. “EL CONALEP” impartirá los cursos en las instalaciones de “LA ALCALDÍA” que se establecen en el Anexo Único del presente convenio.
3. “EL CONALEP” proporcionará el material didáctico consistente en un manual para cada participante, cuyos contenidos temáticos serán los acordados previamente por “LAS PARTES” tal como se establece en el Anexo Único referido y que forma parte integrante del presente convenio.
4. Una vez concluidos los cursos “EL CONALEP” entregará a “LA ALCALDÍA” la constancia correspondiente de cada participante, siempre y cuando los acreditados cuenten con una calificación mínima de 8.0 y cumplan con una asistencia mínima del 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio “EL CONALEP” designa como responsable al M.C.E. Mario Banda González, Jefe de proyecto de capacitación del CONALEP Plantel Iztapalapa IV y “LA ALCALDÍA”, designa como responsable a Ivonne Ceniceros Martínez, JUD de Capacitación y Desarrollo de Personal y Daniel Fernando Quintanilla Díaz, Administrativo, quienes serán los enlaces entre “LAS PARTES” y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para un adecuado manejo de las actividades objeto del presente convenio, “LAS PARTES” formarán una comisión integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sea factibles de ejecución.
2. Coordinar la ejecución del presente convenio.
3. Dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de dicho acuerdo de voluntades.
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS. “LA ALCALDÍA” efectuará la validación y recepción de los cursos para la enseñanza de capacitación establecidos en el Anexo Único, una vez que el área correspondiente valide y realice la recepción por escrita y a su entera satisfacción, se procederá a la tramitación de la aportación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales, en caso de que “EL CONALEP” desee ceder o enajenar en cualquier forma sus derechos a recibir las cuotas de recuperación derivadas del presente instrumento, deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de “LA ALCALDÍA”.



Convenio folio: 114/2024

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier otro motivo.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. La comunicación de tipo general, administrativa y académica producto de este instrumento deberá hacerse por escrito y dirigirse, para el caso de “EL CONALEP” a C. Francisco Javier Zavala Ramírez en su carácter de Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y para el caso de “LA ALCALDÍA” a la C. Joaquina Cruz Espinosa, Directora de Administración de Personal, por fax y/o mensajero de acuerdo con los datos detallados en la cláusula décima segunda de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en este instrumento, así como de su Anexo Único, e cual forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.


En caso de rescisión “LA ALCALDÍA” cubrirá a “EL CONALEP” los montos de los trabajos realmente efectuados a satisfacción del área usuaria.

Convenio folio: 114/2024

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo por ambas partes y que en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en relación con sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL CONALEP”



C. Francisco Javier Zavala Ramírez
Titular de Unidad de Operación
Desconcentrada para la Ciudad de México

POR “LA ALCALDÍA”



**Lcda. Araceli Berenice Hernández
Calderón**
Alcaldesa de Tláhuac

TESTIGO



C. María Guadalupe Sojano Martínez
Directora de Iztapalapa IV

TESTIGO



C. Ivonne Cenicerós Martínez
Jefa de Unidad Departamental de
Capacitación y Desarrollo de Personal

REVISÓ



Lic. Roberto Mejía Méndez
Director General de Gobierno
y Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
Alcaldía que Renace para tu
BIENESTAR



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ALCALDÍA TLÁHUAC-CONALEP IZTAPALAPA IV CLAVE 225, convenio folio: 114/2024

No.	Nombre del Evento	Duración del Evento (Horas)	Periodo de Impartición Programado			Inversión Programada
			Inicio	Término	Días y Horarios	
1	Estimulación temprana. Conocimiento general de la estimulación temprana	20	22-Jul-24	26-Jul-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 38,000.00
2	Desarrollo de calculadora de nómina en Excel	20	29-Jul-24	02-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 38,000.00
3	Atención en problemas de lenguaje para edad preescolar	20	05-Ago-24	09-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 38,000.00
4	Desarrollo de calculadora de liquidaciones, finiquitos y aguinaldo en Excel	20	05-Ago-24	09-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 38,000.00
5	Sistema eléctrico en tractores agrícolas	20	12-Ago-24	16-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 45,000.00
6	Calculadoras de pagos provisionales de ISR e IVA, personas físicas en Excel	20	12-Ago-24	16-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 38,000.00
7	Capacitación, mantenimiento y reparación básica de tractores agrícolas	20	26-Ago-24	30-Ago-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 45,000.00
8	Sistema hidráulico en tractores agrícolas	20	09-Sep-24	13-Sep-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 45,000.00
9	Mecánica diésel especializado en tractores agrícolas	20	30-Sep-24	04-Oct-24	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hrs.	\$ 45,000.00
(TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)						\$ 370,000.00

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
Antonio Cuatrecasas esq. Nicolás Bravo La Agrupación,
Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México.
T 5562-3250 ext. 1145

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark